

Las opiniones expresadas por los expositores en reuniones de los Comités de VenAmCham, reflejados en este reporte, representan los criterios profesionales de sus autores sobre los temas tratados y no una posición de la Cámara ni la de sus Comités

VENAMCHAM- COMITÉ AL DÍA
Directores Legales – Junio 2019
Mesas de Cambio
Francisco Arocha (Banco Nacional de Crédito)

Para el mes de junio, el Comité de Directores Legales decidió, ante la implementación de las mesas de cambio, conversar acerca de este tema, y el Sr. Francisco Arocha fue el encargado de realizar la ponencia.

Inició señalando que, para la implementación de este sistema, se autorizó a los bancos a operar en el mercado cambiario, pueden operar con sus propios clientes, realizar operaciones interbancarias y además, son partícipes del proceso.

Tomaron como base legal:

- El Convenio cambiario N°1.
- La Resolución BCV N° 19-05-01 (G.O. 41.624 del 2 de mayo de 2019).
- El Aviso Oficial BCV (G.O. 41.631 del 13 de mayo de 2019).
- El Manual de Especificaciones Técnicas WS – Mesas de Cambio del 20 de mayo de 2019.
- La Circular BCV del 21 de mayo de 2019 – Aspectos Operativos Decreto N° 2.232.
- Decreto del 11 de febrero de 2016 (G.O. 40.846).

El Sr. Arocha, indicó las normas más relevantes de cada basamento legal, comentándonos a su vez, los aspectos más importantes de ellas, así tenemos:

Convenio cambiario N°1:

Artículo 11: “Se realizará mediante el uso de las facilidades que brinda el Sistema de Mercado Cambiario, bajo la regulación y administración del Banco Central de Venezuela, sin que los participantes conozcan las cotizaciones de oferta y demanda durante el proceso de cotización y cruce de las transacciones.

El Sistema de Mercado Cambiario corresponde a un sistema de compra y venta de moneda extranjera, en bolívares, en el que demandantes y oferentes participan sin restricción alguna”.

Artículo 17: La operatividad del Sistema de Mercado Cambiario será regulada por el Banco Central de Venezuela. Respetando la no intervención.

Expresó que del convenio cambiario N° 1, se está tomando la flexibilización hacia el control de cambio.

Resolución 19-05-01

Establece la libre convertibilidad de la moneda y en este punto, el ponente resalta que no se ha eliminado el control cambiario.

Artículo 1: este da pie a que las personas naturales o jurídicas, puedan incluso vender divisas que no están en Venezuela, pero en todo caso, las personas deben mantener cuenta en moneda extranjera.

Artículo 6: establece que se deben cumplir los procesos de debida diligencia; los clientes deben ser de la institución bancaria y los bancos podrán adoptar las medidas que crean pertinentes.

Artículo 8: todas las divisas que se encuentran en las casas de cambio podrán ser vendidas a través de este sistema.

Esta resolución habilita la obligación de informar al BCV y a su vez, que el BCV haga público lo que el banco le informa.

Aviso Oficial

Establece las comisiones por estas transacciones, la cual será del 1%.

Manual de especificaciones técnicas

Contiene los datos que los bancos deben suministrar en cada operación, sea en la oferta o la demanda. Al cierre de cada jornada, se debe suministrar una información al BCV y otra a la Superintendencia.

Aquí es donde se establece que las personas deben mantener cuenta en moneda extranjera y en el mismo banco operador.

Circular BCV

Esta dispuso cómo se realizaría el proceso:

1. Establece cuál es el porcentaje de la compra que cada banco debe destinar a sus clientes. Se debe vender aproximadamente el 80% a los clientes y el 20%, se puede destinar a operaciones interbancarias.
2. "Las instituciones bancarias podrán mantener un monto promedio semanal en monedas extranjeras líquidas, producto de las operaciones realizadas a través de sus respectivas mesas de cambio igual o inferior al treinta por ciento (30%) del saldo de las disponibilidades netas en moneda extranjera que mantenga cada institución bancaria al 30 de abril de 2019".

3. Horario: 9:00 a.m. a 1:00 p.m.
4. Para hacer efectiva la operación, el BCV enviará un código autorizando la transacción, pero sin discutir las tasas de cambio.

Esta circular indica, además, que los operadores cambiarios autorizados “no podrán procesar solicitudes de venta de moneda extranjera por cuenta de sus ejecutivos, accionistas, trabajadores, apoderados, empresas relacionadas, filiales o afiliadas”. Sin embargo, el banco sí podrá realizar operaciones de compra con estos.

Decreto 2232

Establece una alícuota del 0% al impuesto de las grandes transacciones financieras.

Al culminar la explicación detallada de cada basamento, nos hizo saber que el “tipo de cambio de referencia” estará expresado en la página del banco respectivo y nos señaló algunas diferencias con la intervención cambiaria, que se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Las divisas son asignadas por el BCV.
- Es en efectivo.
- La tasa es parecida, pero no corresponde a las mesas.
- No se puede realizar la debida diligencia.

Estefanía Vásquez
Gerencia Corporativa de Comités e Información